

Noticias y temas de interés

Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público

El Consejo Interterritorial del SNS, en su reunión del pasado 18 de marzo de 2010 y a propuesta del Ministerio de Sanidad y Política Social, ha adoptado un gran acuerdo por la calidad, la equidad, la cohesión y la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud en el que se contemplan, entre otras muchas, medidas a corto y a medio plazo destinadas a la eficiencia del sistema y control del gasto y, en concreto, en materia farmacéutica.

Dado el actual contexto económico, y ante la necesidad de contribuir a la sostenibilidad del SNS, se ha hecho preciso adoptar una serie de medidas complementarias de contención, austeridad y reducción del gasto farmacéutico, recogidas en Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, que aborda medidas complementarias sobre prestación farmacéutica, a las aprobadas con anterioridad en el Real Decreto ley 4/2010, de 26 de marzo, de racionalización del gasto farmacéutico con cargo al Sistema Nacional de Salud.

Las principales medidas aprobadas y recogidas en el Real Decreto-ley 8/2010 son: deducciones sobre los medicamentos no incluidos en precios de referencia y dispensados al SNS, revisión de los precios de los productos sanitarios, facilitar la adecuación de los envases a la duración estandarizada de los tratamientos y la dispensación de medicamentos en dosis unitarias, y establecer el procedimiento para la adquisición centralizada de medicamentos y productos sanitarios en el SNS.

Proyecto de Real Decreto sobre la receta médica

El Ministerio de Sanidad y Política Social está ultimando la elaboración del proyecto de Real Decreto sobre receta médica y órdenes de dispensación, que posibilite profundizar en la mejora del uso racional de los medicamentos, en los ámbitos público y privado y que, al tiempo que contribuya a la simplificación de la tarea de los profesionales sanitarios, refuerce las garantías de los ciudadanos.

La última regulación de la receta médica en España es la del Real Decreto 1910/1984 de 26 de septiembre y desde entonces se ha producido una importante evolución de la asistencia sanitaria y del marco jurídico en materia farmacéutica. En particular, la promulgación de la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, incorpora nuevas e importantes disposiciones en el ámbito de los medicamentos y de los productos sanitarios ligadas a sus garantías y uso racional que es preciso desarrollar reglamentariamente.

Más recientemente, la Ley 28/2009, de 30 de diciembre, de modificación de la Ley 29/2006, introduce dos novedades de máxima relevancia: incorpora a los podólogos, junto a los médicos y odontólogos, como profesionales sanitarios facultados para recetar, en el ámbito de sus competencias, medicamentos sujetos a prescripción médica. Al mismo tiempo contempla la participación de los enfermeros, por medio de la orden de dispensación, en el uso, indicación y autorización de dispensación de determinados medicamentos y productos sanitarios.

Por otra parte la progresiva utilización de las nuevas tecnologías en el ámbito de la prescripción y dispensación de medicamentos y productos sanitarios, determina la necesidad de que la nueva normativa contemple la receta médica electrónica, contribuyendo a simplificar la tarea de los profesionales sanitarios y a mejorar la calidad de la prescripción.

De esta forma, el proyecto de Real Decreto sobre receta médica y órdenes de dispensación, introduce una serie de **novedades**, entre las que se destacan como más significativas las siguientes:

- Se establece una nueva definición de receta médica, poniendo énfasis en su carácter de documento sanitario normalizado y obligatorio, utilizable por los médicos, odontólogos y podólogos.
- Se regulan las características de las recetas médicas en soporte papel para cumplimentación manual o informatizada, y la receta electrónica, en los ámbitos del Sistema Nacional de Salud y privado.
- En relación con la receta electrónica del Sistema Nacional de Salud, se garantiza la interoperabilidad entre los diferentes servicios de salud. Para ello, el Ministerio de Sanidad y Política Social, como nodo nacional de intercambio electrónico de información sanitaria, actuará entre la Administración sanitaria de procedencia de la receta

electrónica y la Administración sanitaria competente en la localidad donde se efectúe la dispensación correspondiente.

- Se regula la hoja de información para el paciente, que estará diferenciada de la receta pudiendo ser separable de la misma, o bien constituir un impreso independiente, donde el prescriptor podrá relacionar todos los medicamentos y productos sanitarios prescritos, facilitando al paciente la información del tratamiento completo y el diagnóstico, si procede.
- Se regula la dispensación de recetas médicas y las actuaciones del farmacéutico de oficina de farmacia en la dispensación.
- Se regula la orden de dispensación hospitalaria para pacientes no ingresados, como el documento, de carácter sanitario, normalizado y obligatorio para la prescripción por los médicos de los servicios hospitalarios, de los medicamentos que exijan una particular vigilancia, supervisión y control, que deban ser dispensados por los servicios de farmacia hospitalaria a dichos pacientes.
- Se contempla la orden de dispensación, a la que se refiere el artículo 77.1, párrafo segundo de la Ley 29/2006, como el documento, de carácter sanitario, normalizado y obligatorio mediante el cual los profesionales enfermeros, en el ámbito de sus competencias, y una vez hayan sido facultados individualmente mediante la correspondiente acreditación, contemplada en la disposición adicional duodécima de la referida ley, indican o autorizan, en las condiciones y con los requisitos que reglamentariamente se establezcan, la dispensación de medicamentos y productos sanitarios.